



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o. 3360

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Control de calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, Control y seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, atendiendo la solicitud elevada por la señora ADRIANA BENAVIDES, representante legal del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ADRIANA BENAVIDES, realizó visita de inspección el 24 de mayo de 2007, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Transversal 21 No. 100 - 20, de la Localidad de Usaquén, donde funciona el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ADRIANA BENAVIDES, (Consultorio 302) y con fundamento en dicha diligencia se emite el Concepto Técnico No. 5887 del 5 de julio de 2007 y en el cual se hicieron las siguientes precisiones:

Que las actividades llevadas a cabo en el consultorio son: Odontología General, resinas de fotocurado y limpiezas dentales, para la cual cuenta con dos unidades para la realización de los procedimientos y otra para los controles a pacientes, en este caso no se utiliza agua, ni se generan vertimientos.

Que desde el punto de vista técnico ambiental se concluye que la actividad que realiza el Consultorio Odontológico, no genera vertimientos de interés sanitario ni ambiental por consiguiente, no requiere tramitar el permiso de vertimientos ni registrar el vertido doméstico.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo de las actuaciones que obran en el Concepto Técnico No. 5887 del 5-07-07.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AL 3360

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula: *"Concluido el proceso los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"*.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas pertenecientes al Consultorio Odontológico Adriana Benavides, adelantadas en esta Entidad.

Que en virtud de las funciones asignadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones que obran en el Concepto técnico No 5887 del 5-07-07 del **CONSULTORIO ODONTOLOGICO ADRIANA BENAVIDES**, ubicado en la Transversal 21 No. 100 – 20 Consultorio 302, de la localidad de Usaquen, porque la actividad comercial que realiza la empresa mencionada, no genera vertimientos de interés sanitario, ni ambiental por consiguiente no requiere registrar el vertido domestico, ni tramitar el permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente auto, al Representante Legal del **CONSULTORIO ODONTOLOGICO ADRIANA BENAVIDES**, en la Transversal 21 No. 100 – 20 consultorio 302.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto al grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

053360

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquen para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

29 NOV 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyecto María Elena Godoy
C.T. 5987 del 5-07-07 consultorio Odontológico
Verdaderos

Bogotá sin Indiferencia

Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano, PBX. 441030, Fax: 3333333
Bogotá, D.C. - Colombia
Home page: www.dama.gov.co Información: Línea 195